

**C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.**
P R E S E N T E

RECIBIDO

16 FEB. 2022
SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.

12:36 pm

La que suscribe, **C. Marcela Martínez Leal**, Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por este conducto y con fundamento a lo establecido por los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3 fracciones XI, XII, 82 fracción II, 86 Fracción I, 87 fracción II, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; pongo a su consideración la presente **Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen en su modalidad de disposición administrativa, por medio de la cual el Pleno del H. del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, Instruye a la Encargada de la Hacienda Municipal, comparezca a la Comisión Edilicia de Hacienda y Recaudación, cada tres meses, con el propósito de conocer el estado que guardan los movimientos de ingresos y egresos del Municipio;** lo anterior con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ANTECEDENTES

- I. Los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así lo contempla el artículo 115 constitucional.
- II. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que cumple con la obligación constitucional de establecer las bases generales de la administración pública municipal y en este caso rigiendo la vida de 125 municipios.

- III. La Constitución Política del Estado de Jalisco, señala que los ayuntamientos tienen la facultad de regular los servicios que le competan, puntualizándolo en la fracción II, inciso b) del artículo 77, que a la letra dice:

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

- IV. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, párrafo primero, establece que *"los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley."*
- V. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción IV, párrafo primero, establece que *"los municipios administraran libremente su Hacienda."*
- VI. En sesión extraordinaria de fecha 20 de diciembre del 2021, el Pleno del Ayuntamiento, fue turnada a la comisión edilicia de Hacienda y Recaudación el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2022.
- VII. El pasado 22 de Diciembre 2021, el Pleno del Ayuntamiento aprobó el dictamen emitido por la comisión edilicia de Hacienda y Recaudación, que contenía el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, mismo que es de: \$ 377'587,900.00 (trescientos setenta y siete millones quinientos ochenta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.).
- VIII. Para darle celeridad y trámite a aquellos asuntos que por su naturaleza no son competentes del estudio de alguna Comisión Edilicia, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco considera la modalidad de *Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen*, en su modalidad de *Disposición administrativa*.

Una Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, en su modalidad de Disposición administrativa, es aquella resolución del Ayuntamiento que, teniendo el carácter de general, abstracto, impersonal, obligatorio y coercible, se dicta con una vigencia temporal, en atención a necesidades inminentes de la Administración Pública Municipal.

- IX.** La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II, indica que es obligación de los Ayuntamiento aprobar y aplicar las disposiciones administrativas que organicen la administración pública municipal.

Visto lo anterior, vierto los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 66, indica que *"el funcionario encargado de la Hacienda Municipal es responsable ante el Ayuntamiento del manejo de todos los valores a su cuidado, extendiéndose tal responsabilidad a los servidores públicos que manejen fondos municipales."*

Segundo. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 67, fracción III, establece que *"compete al funcionario encargado de la Hacienda Municipal aplicar los gastos"* de la Administración Pública Municipal.

Tercero. En la iniciativa del presupuesto presentada por el Presidente municipal en sus anexos, se desprende que cada tres meses se presentarán avances del presupuesto para poder realizar los ajustes necesarios de acuerdo a los programas municipales.

Cuarto. Aunado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en su artículo 59, fracción II, señala que la Comisión de Hacienda y Recaudación, Podrá revisar mensualmente los informes de la Hacienda Municipal sobre los movimientos de ingresos y egresos, validar la cuenta pública, por el período del mes anterior.

Quinto. Es preciso resaltar que la presente iniciativa se encuentra fundada en la necesidad de supervisar, como ediles integrantes de la comisión de Hacienda y Recaudación y del Ayuntamiento, el seguimiento de los ingresos y egresos.

De acuerdo a las disposiciones legales en materia de fiscalización, este órgano de gobierno debe cumplimentar la presentación de sus informes en tiempo y forma, según, lo establece el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, Los ayuntamientos, a través del presidente municipal, presentarán a la Auditoría Superior:

- I. La cuenta detallada de los movimientos de fondos ocurridos en el mes anterior, antes del día veinte de cada mes;*
 - II. El corte del primer semestre, antes del día último de julio; y*
 - III. El corte anual del año inmediato anterior, antes del día último de febrero.*
- 2. La carátula de las cuentas públicas mensuales admitirán modificaciones hasta en tanto no se hayan entregado el corte anual. Después de esa remisión no será susceptible de modificación alguna.*

Que dadas las obligaciones y atribuciones conferidas a las autoridades municipales por los dispositivos legales traídos a colación en el cuerpo de la presente iniciativa, se concluye que es procedente la comparecencia de la encargada de la hacienda a la comisión edilicia de Hacienda y Recaudación, debido a que se cuenta con las facultades por parte de la citada comisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito el turno de la presente Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, en su modalidad de Disposición administrativa, al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por lo que someto a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, Instruye a la Encargada de la Hacienda Municipal, comparezca a la Comisión Edilicia de Hacienda y Recaudación, cada tres meses, con el propósito de conocer el estado que guardan los movimientos de ingresos y egresos del Municipio.

SEGUNDO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, instruye al Encargado de la Secretaria General, notifique el acuerdo anterior a la Encargada de la Hacienda, para su comparecencia ante la Comisión Edilicia de Hacienda y Recaudación, cada tres meses.

Sin más por el momento, y esperando la anuencia del Honorable Pleno del Ayuntamiento, me despido reiterándoles un atento saludo y agradeciendo el favor de sus atenciones.

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO, ENERO DE 2022



C. MARCELA MARTÍNEZ LEAL

REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO